ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0299-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 106 y 108 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. J. Guadalupe Vera Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Facultar al Banco de México para emitir disposiciones de carácter general relativas al formato, contenido y medidas de seguridad de los cheques, así como a la aceptación o rechazo de éstos. Establecer que la institución de crédito que se rehúse a pagar un cheque presentado en tiempo y forma, deberá anotar, mediante un sello o una impresión, el motivo de tal devolución, conforme a las disposiciones aplicables. Prohibir a las instituciones de crédito otorgar o promocionar productos y servicios financieros que infrinjan las disposiciones relativas a los cheques y otros medios de disposición y oponerse al pago de un cheque cuando no exista una causa justificada.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustentan en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	**Decreto que reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito** **Primero.** Se reforman los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para quedar como sigue: **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**
Artículo 176.- El cheque debe contener: **I.-** a **VI.-** ...	**Artículo 176.** El cheque debe contener: **I.** a **VI.** …
No tiene correlativo	**El Banco de México emitirá disposiciones de carácter general relativas al formato, contenido y medidas de seguridad de los cheques, así como a la aceptación o rechazo de éstos.**
Artículo 184.- El que autorice a otro para expedir cheques a su cargo, está obligado con él, en los términos del convenio relativo, a cubrirlos hasta el importe de las sumas que tenga a disposición del mismo librador, a menos de que haya disposición legal expresa que lo libere de esta obligación. ...	**Artículo 184.** … …
No tiene correlativo	**La institución de crédito que se rehúse a pagar un cheque presentado en tiempo y forma, deberá anotar, mediante un sello o una impresión, el motivo de tal devolución, conforme a las disposiciones aplicables.**

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	
	Segundo. Se reforman los artículos 106 y 108 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:
	Ley de Instituciones de Crédito
Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:	**Artículo 106.** A las instituciones de crédito les estará prohibido:
I. a **XXI.** ...	**I.** a **XXI.** …
No tiene correlativo	**XXII. Otorgar o promocionar productos y servicios financieros que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, relativas a los cheques y otros medios de disposición; y**
	XXIII. Oponerse al pago de un cheque cuando no exista una causa justificada conforme a las señaladas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.
...	
...	
Artículo 108 Bis.- Las infracciones que consistan en realizar operaciones prohibidas o no autorizadas, conforme a esta ley y las disposiciones que emanan de ella, serán sancionadas con multa que se impondrá, en su caso, a las instituciones de crédito, así como a las personas a que se refieren los artículos 7o, 45-A, fracciones I y III y 89 de la misma, de acuerdo a lo siguiente:	**Artículo 108 Bis.** …
I. Multa por el equivalente del 1% hasta el 4% del importe de la	**I.** Multa por el equivalente del 1% hasta el 4% del importe de la

operación de que se trate o, en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, de 5,000 a 10,000 días de salario, a las instituciones de crédito que contravengan lo dispuesto por las fracciones V, VII, VIII, XI, XII, XV Bis 1, XV Bis 2, XVIII, XIX, inciso g, y XX del artículo 106 de esta ley, así como en los artículos 17, primer párrafo, 27, primer párrafo, 27 Bis, primer párrafo, 45-H, 45-I, 75, fracción III, 85 Bis, primer párrafo, 87, segundo y tercer párrafos, 88, primer párrafo y 89, primer párrafo, de la misma. **II.** ...	operación de que se trate o, en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, de 5,000 a 10,000 días de salario, a las instituciones de crédito que contravengan lo dispuesto por las fracciones V, VII, VIII, XI, XII, XV Bis 1, XV Bis 2, XVIII, XIX, inciso g, XX, **XXII y XXIII** del artículo 106 de esta ley, así como en los artículos 17, primer párrafo, 27, primer párrafo, 27 Bis, primer párrafo, 45-H, 45-I, 75, fracción III, 85 Bis, primer párrafo, 87, segundo y tercer párrafos, 88, primer párrafo y 89, primer párrafo, de la misma. **II.** …
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR